



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

-13481

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante:	IAFPRPM - DEPARTAMENTO DE COMPRAS
--	-----------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCION				
TIPO:	Licitación Pública	Nº	1 Ejercicio:	2017
CLASE:	De etapa única nacional			
MODALIDAD:	Sin Modalidad			

Expediente Nº:	017-989/2017
-----------------------	--------------

Rubro Comercial:	58 - SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL
-------------------------	------------------------------------

Objeto de la contratación:	Adquisición de DOS (2) torres de enfriamiento, tuberías y accesorios para la reconstrucción del sistema central de aire acondicionado.
-----------------------------------	--

Costo del pliego	0
-------------------------	---

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	24 NOV. 2017 hasta las 09:45 Hs

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	24 NOV. 2017 a las 10 ⁰⁰ Hs

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Reglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
1	2,00	UN	4-3-9-05295-0003
Descripción	TORRE DE ENFRIAMIENTO; TIPO TIRAJE MECANICO INDUCIDO - CAUDAL 260000L/H - RELLENO LAMINA E/POLIESTIREN		
Observaciones	TORRE DE ENFRIAMIENTO; TIPO TIRAJE MECANICO INDUCIDO - CAUDAL 260000L/H - RELLENO LAMINA E/POLIESTIREN		
Det. Entrega	-		

HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

=1348

CLAUSULAS PARTICULARES

Forma de Pago	Según el ARTÍCULO 22. del presente Pliego.
Mant. de la Oferta	De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
Plazo de entrega	Tendrá como plazo máximo de entrega CIENTO VEINTE (120) días hábiles contados a partir del cobro del anticipo en concepto de acopio de materiales.
Lugar de entrega	Cerrito N° 572 - 3° subsuelo "saia de máquinas" - C.A.B.A.

OBSERVACIONES GENERALES

[Empty box for general observations]

PAZI

✓



13481



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: PLAZO
- ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO
- ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.
- ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO.
- ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
- ARTÍCULO 21: PLAZO DE ENTREGA.
- ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES
- ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 26: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - FUNCIONARIOS INTERVINIENTES.

7/10/17



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



- ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN.
 - ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA BANCARIA.
 - ANEXO C: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.
 - ANEXO D: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PAZI
✓



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- 13481



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

NOTAS

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **NO** deberá adjuntarse a la oferta, según lo establecido en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. El mismo queda en todo momento en poder del oferente para su lectura y consultas necesarias. **Solamente deberá adjuntarse el ANEXO A** (Formulario de cotización) y demás documentos/certificados indicados en el presente.
- Todos aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos, deban actualizar datos o no estén en el rubro que abarca la presente Contratación deberán consultar el manual que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dispone a tal fin por la Disposición N° 64 del 29 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el fin de regularizar su situación. El rubro deberá estar previsto en el objeto del contrato social de la Empresa (Persona Jurídica) o su categorización de actividades ante la AFIP (Persona Física).
- La presentación de la oferta económica importa, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Contratación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento y también a la licitación adjudicada, el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

HAZ



ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Tel/Fax (011) 4370-2464, correo electrónico: comprasiaf@iaf.gov.ar

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que lleva adelante este procedimiento es el Departamento de Compras, ubicado en el 4° piso Of. 409 del IAF.

El horario administrativo es de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 2: PLAZO

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El IAF convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la adquisición de DOS (2) torres de enfriamiento, tuberías y accesorios para la reconstrucción del sistema central de aire acondicionado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente Pliego.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO.

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 1.030/2016 (B.O. 16 de septiembre de 2016) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por la Disposición N° 63 - E/2016 (B.O. 20 de agosto de 2014), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario – Decreto N° 1.600/2002, Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa – Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 – el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016 (B.O. 29 de septiembre de 2016) y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el artículo 2° del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 48 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, el presente Pliego puede consultarse o retirarse en el Departamento de Compras del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 4° piso, Of. 409, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011)

HAZ



13481



4370-2464, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC): www.argentinacompra.gov.ar.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, los interesados podrán formular consultas al presente hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura, dirigidas al Departamento de Compras, solamente por las vías que se indica a continuación:

- a) Personalmente en la sede del Organismo, presentándose en la División Mesa de Entradas, del IAF.
- b) Vía correo electrónico a la casilla comprasiaf@iaf.gov.ar.

Las circulares que se produzcan como consecuencia, serán notificadas con DOS (2) día de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Con la finalidad de mantener un criterio uniforme e inequívoca identificación, el sobre o envoltorio conteniendo la oferta llevará en su cubierta la siguiente información:

IAF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017.

OBJETO: Adquisición de DOS (2) torres de enfriamiento

FECHA Y HORA DE APERTURA

NOMBRE DEL OFERENTE

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta y deberá expresarse en moneda nacional, y considerará incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

AAU



13481

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo.

El total general de la oferta, se expresará en números y letras, volcados en el Formulario de Cotización que, como ANEXO A, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán cumplir con lo detallado en el PUNTO 13 – REQUISITOS DE LAS OFERTAS, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (P.U.B. y C.G.), parte integrante del presente como ANEXO D. No obstante es oportuno resaltar la siguiente información y/o documentación:

10.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) De considerar la presentación de ofertas alternativas, deberá tener en cuenta para ser considerada como tal, lo normado en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- c) La fijación de domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.
- d) Consignar una dirección de correo electrónico..
- e) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. **Se encuentra habilitada en la página de Internet www.argentinacompra.gov.ar, una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.**
- f) Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Art. 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/1972 – T.O. 1991).
- g) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos.
- h) Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar en forma parcial el VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad indicada para cada renglón. Para ello tendrán que acompañar junto con su oferta la documentación respaldatoria pertinente para ser considerada como tal.

BAR



13481



- i) En caso de no estar incorporado en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) o tener que actualizar sus datos deberá proceder según lo detallado en el artículo 114 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- j) Se considerará oferta nacional cuando el bien ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%). A tales fines deberá acompañar la documentación respaldatoria. De no hacerlo, no podrá considerarse como tal a los fines de la evaluación de la oferta.
- k) Deberá poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General N° 1814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.
- l) Si se encontrare exceptuado según lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Resolución General N° 1.814/2005 – AFIP (ofertas menores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en el IAF, Cerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento de Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta **QUINCE (15) minutos antes de la hora del día establecido para la Apertura**. A partir de ese momento y **bajo ningún concepto** se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas.

ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.

El oferente podrá presentar su oferta por correo postal, habiendo sido ingresada al Organismo por el sector que se disponga a tal fin, con anterioridad a la fecha y hora deducida del artículo precedente.

ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.

Está exceptuado de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, cuando el monto de la oferta y de la Orden de Compra, respectivamente, no supere la cantidad que representa UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M), según lo establecido en el artículo 80 incisos c) y d) del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos consignados en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Se deja expresa constancia que no se preverán otras causales de desestimación no subsanables.

PAU



13481



ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Para estos casos la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la unidad operativa de contrataciones, intimará al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

Cuando se presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO

La comisión evaluadora otorgará el orden de mérito N° 1, a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos, tuviera el menor precio, y así sucesivamente, de existir más ofertas admisibles.

ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la ONC.

19.1. Garantía de impugnación al dictamen de evaluación

Previo a hacer uso de la opción detallada en el artículo precedente deberá integrar una garantía de impugnación al dictamen de evaluación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

19.2. Resolución de las impugnaciones al dictamen de evaluación

Serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiera aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

PAZI



=13481



ARTÍCULO 21: PLAZO DE ENTREGA.

Tendrá como plazo máximo de entrega CIENTO VEINTE (120) días hábiles contados a partir del cobro del anticipo en concepto de acopio de materiales.

El lugar de entrega será en Cerrito N° 572 - 3° subsuelo "sala de máquinas" - C.A.B.A.

ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.

Hasta un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total en concepto de acopio de materiales, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato

El porcentaje restante, una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, las facturas deberán ser presentadas, y reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, en el Depósito de Suministros del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla facturacioniaf@iaf.gov.ar

La presentación de la mencionada factura, dará comienzo al plazo fijado para el pago, que se establece dentro de los TREINTA (30) días corridos

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El IAF en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/2000 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/1997 – AFIP.
- 3) Retención del UNO POR CIENTO (1%) para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) según Resolución General N° 1.784 - AFIP.

ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

Lo concerniente a: extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, caso fortuito o fuerza mayor, revocación, modificación o sustitución, renegociación, rescisión de común acuerdo, rescisión por culpa del proveedor, gastos por cuenta del proveedor y opciones a favor de la administración, serán las normadas por los artículos 93 a 100 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.

Todo lo relativo a la aplicación de penalidades será lo dispuesto en los artículos 102 al 105 y lo referido a sanciones lo expresado en los artículos 106 al 110, en ambos casos del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Asimismo recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

HACI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETROS Y PENSIONES MILITARES

13481



La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega de los elementos determinados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia, informar al proveedor fehacientemente de haber obtenido la conformidad de la recepción definitiva.

Una vez recepcionada la factura, las oficinas encargadas de participar en el circuito del pago, actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El Departamento de Compras archivará en el expediente copia de toda la documentación relacionada con la recepción y posterior pago.

ARTÍCULO 26: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - FUNCIONARIOS INTERVINIENTES

Con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida es el artículo 2° del Decreto N° 202/2017 y completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en el portal Trámites a distancia (TAD), luego de realizar la pre-inscripción en COMPR.AR., se detalla a continuación los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre este procedimiento en cuestión:

DIRECTOR EJECUTIVO Magister D. Aldo Bruno VRICELLA RICCI

PRESIDENTE D. Fabián ROGEL

Asimismo deberá **"presentar una copia de dicha declaración junto con su oferta"**.

HR

Lic. ALDO BRUNO VRICELLA RICCI
DIRECTOR EJECUTIVO



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Formulario de Cotización - Anexo A

Nombre del Organismo Contratante:	IAF
--	-----

Procedimiento de Selección:

Tipo:	Licitación Pública	Nro:	1	Ejercicio:	2017
Clase:					
Modalidad:	Sin Modalidad				

Expediente Nro:	017-989/2017
------------------------	--------------

Rubro Comercial:	58 Serv Profesional y Comercial - - -
-------------------------	---------------------------------------

Objeto de la Contratación:	Adquisición de DOS (2) torres de enfriamiento, tuberías y accesorios para la reconstrucción del sistema central de aire acondicionado.
-----------------------------------	--

Costo del Pliego:	\$ 0,00
--------------------------	---------

Presentación de las Ofertas:

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Hasta el: a las 24 NOV. 2017 <i>hasta las 08:45 HS</i>

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Fecha: - Hora: 24 NOV. 2017 <i>a las 10:00 HS</i>

Especificaciones:

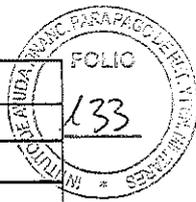
Rng	Cant	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	2	UN	439-05295-0003 - TORRE DE ENFRIAMIENTO; TIPO TIRAJE MECANICO INDUCIDO - CAUDAL 260000L/H - RELLENO LAMINA E/POLIESTIREN		
				Total:	

En todos los casos, según especificaciones técnicas.

Importe Total De La Oferta (En Letras):
--

Empresa:
Cuit:
Dirección:
Teléfono y correo electrónico:
Apellido y Nombre del Representante:

ANU



Garantía:	Plazo de Entrega:
Descuentos:	Forma de Pago:
Aclaraciones:	Plazo de Mantenimiento de Oferta:
	Firma y Aclaración del Oferente:

HALI

13481



Ministerio de Defensa
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



ANEXO B

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA BANCARIA

Localidad, (1)

SEÑOR/A TESORERO/A

DEL IAF

El (los) que suscribe(n) (2) en mi (nuestro) carácter de (3) de (4), CUIT/CUIL N° (5)....., correo electrónico (6) autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a mi(nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mí (nuestra) titularidad que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO IAFPRPM
NÚMERO DE CUENTA (7)	
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8)	
CBU DE LA CUENTA (10)	
CUIT	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.

Handwritten signature



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

193421



El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

(9) _____

Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)

Aclaraciones:

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).

PAU



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



ANEXO C

"COMPRE TRABAJO ARGENTINO"

LEY N° 25.551

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

Sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1°.- La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2°.- Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3°.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos

HAU



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

= 13481



que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4°.- Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5°.- Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6°.- Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7°.- Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8°.- Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las

PAU





13481



actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9°.- El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10.- Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11.- La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12.- La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados,

HAU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18.- Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20.- Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21.- Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

AAU



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



ANEXO D

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición N° 63 - E/2016

Bs. As., 27/9/2016

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2016-01362545-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que por el artículo 35 del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 se estableció que el pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Que en orden a lo mencionado precedentemente corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y derogar la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 35 y 115 inciso f) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

HAI



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN- ONC#MM, forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

ARTÍCULO 2° — El pliego aprobado por el artículo anterior deberá ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712855-APN-ONC#MM que contiene los requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección a los que les resulte aplicable el Pliego Único aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — NESTOR AURELIO DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

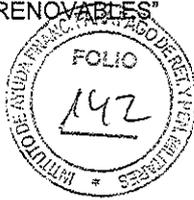
HALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet. En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

AMC



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

493481



En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsas abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

HAO



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

193481



La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

4421



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

ANU



13481



4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

HAZI



13481



El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

HALI



193481



ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido. En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges,

PAU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

PAU



13481



ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

HAU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

193481



ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

AAU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

HAL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

AA/11



193481



ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que

HACI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

13481



coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

HALL



13481

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **OBJETO:**
Adquisición de DOS (2) torres de enfriamiento, tuberías y accesorios para la reconstrucción del sistema central de aire acondicionado del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES sito en la calle Cerrito 572, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
2. **CÓDIGO ONC:**
439-05295-0003.
3. **ÓRGANO FISCALIZADOR:**
Se desempeñará como ÓRGANO FISCALIZADOR, la Subgerencia de Logística del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.
4. **TAREAS A REALIZAR:**
Antes de la iniciación de los trabajos el ADJUDICATARIO deberá presentar para su aprobación, planos de ejecución y memoria de cálculo.

Será a cargo del ADJUDICATARIO la ejecución y los trámites necesarios para su aprobación de los planos conforme a Obra.

El ADJUDICATARIO deberá ejecutar los trabajos en forma completa por un precio global total, para lo cual se deberá proveer la totalidad de los equipos, materiales y mano de obra para la completa ejecución y perfecta terminación de las obras, en un todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Pliego y con las instrucciones que imparta el Órgano Fiscalizador.

4.1. Equipos a retirar:

Se deberá desmontar CINCO (5) torres de enfriamiento de agua existentes, sistema de cañerías horizontales de la azotea correspondiente al circuito de alimentación y succión, válvulas y accesorios. No se desmontará las DOS (2) líneas de tuberías verticales de alimentación y retorno de agua enfriada.

Movimiento, izaje a camión y traslado de todos los elementos desmontados estará a cargo del ADJUDICATARIO.

Se procederá a realizar el corte y retiro de los equipos deteriorados existentes, realizando el corte mediante la utilización de equipo de OXICORTE INDUSTRIAL, cortando los equipos en pedazos chicos para su posterior retiro, dejando limpio y despejado el lugar.

El emplazamiento, cálculo y diseño de los soportes deberá ser presentado al Órgano Fiscalizador para su aprobación.

Los materiales de los sistemas termo mecánicos existentes (tuberías, válvulas, controladores, cables, y equipos) a consideración del ÓRGANO FISCALIZADOR quedarán en poder del INSTITUTO. El resto de los materiales deberán ser acopiados prolijamente, retirados y trasladados del INSTITUTO por el ADJUDICATARIO.

HAU



43481



Para el traslado de los desechos de obra el ADJUDICATARIO podrá utilizar los montacargas indicados por el ÓRGANO FISCALIZADOR en el horario que determine el mismo. Una vez utilizados deberán ser limpiados. Cualquier daño que se produzca por el uso indebido del personal afectado a la obra deberá ser reparado por el ADJUDICATARIO con materiales de la misma calidad existente.

Las tuberías e instalaciones a retirar se encontrarán debidamente marcadas para facilitar su reconocimiento a la hora de realizar la visita de obra.

NOTA: Se tomarán todas las previsiones para garantizar el correcto vaciado y/o venteo de las cañerías, total o parcial.

Se proveerán uniones desmontables en todos aquellos lugares donde sea necesario para poder efectuar el desmontaje de válvulas, máquinas y elementos, por razones de reparación o servicio.

4.2. Equipos a proveer e instalar:

Todos los materiales a instalar serán nuevos y conforme a las Normas IRAM, con su sello de calidad correspondiente, en caso de no existir Normas IRAM que especifiquen algún material o norma de ejecución se utilizarán las Normas ASTM; ASME; BS; DIN, previo acuerdo con el ÓRGANO FISCALIZADOR.

Todo el material rechazado deberá ser reemplazado y retirado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de dar la orden respectiva.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá mandar a practicar ensayos, cotejos o pruebas sobre cualquier material a emplearse, a fin de constatar su legitimidad, conveniencia de su empleo o estado de conservación; quedando obligado el ADJUDICATARIO a exhibir las facturas, cartas de porte y demás antecedentes que a tal fin se le solicitare.

Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas del arte y presentarán una vez terminados un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.

Todos los materiales envasados, deberán estarlo en sus envases originales, perfectamente cerrados con el cierre de fábrica. Cuando se prescriba el uso de materiales aprobados, deberán llevar además la constancia de aprobación en el rótulo respectivo.

Los materiales, instalaciones, sustancias, etc., que no se ajusten a las disposiciones precedentes, o cuyos envases tuvieran signos de haber sido violados, serán rechazados por el ÓRGANO FISCALIZADOR, debiendo el ADJUDICATARIO retirarlos de inmediato del lugar de ejecución de las tareas.

Especificaciones técnicas de elementos y equipamientos a proveer:

4.2.1. ELECTROBOMBAS Y CUADRO DE VALVULAS EN SALA DE MÁQUINAS:

El sistema de bombeo actual encargado de la alimentación del sistema de agua enfriada para las 2 (DOS) Chillers marca DAIKIN de 135 TR, se encuentra compuesto actualmente por 3 (TRES) electrobombas DE 20 HP cada una, con su sistema de válvulas para control y regulación.

En la siguiente figura se puede notar la disposición del sistema de bombeo:

RAM

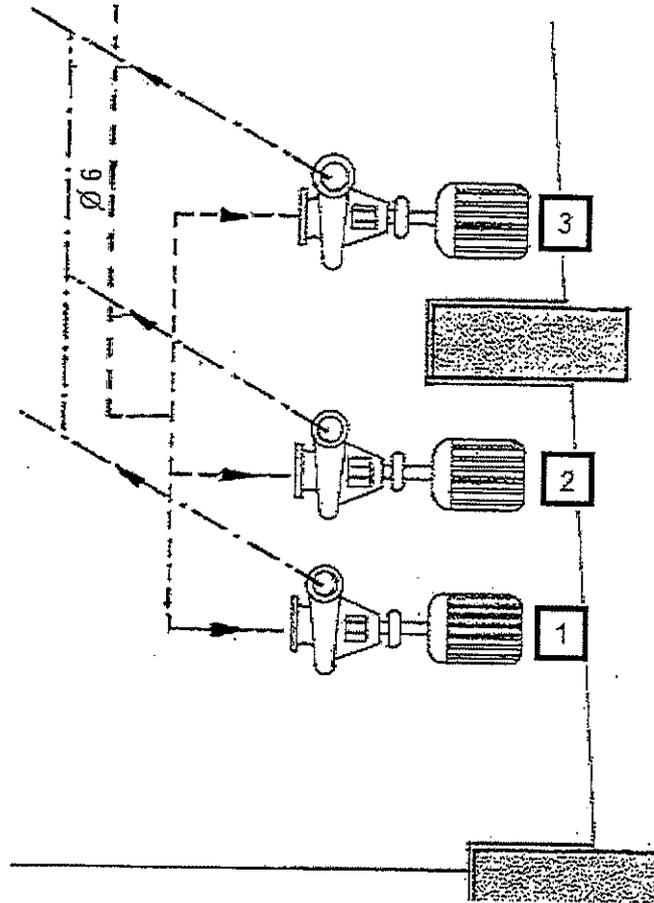


Fig. 1

Este sistema de bombeo se deberá modificar dejando sistemas de alimentación independientes para cada Chillers según la siguiente descripción:

TORRE 1:

Se utilizarán 2 electrobombas existentes (bomba N°1 y bomba N°2 Fig. 1), una funcionará como primaria y otra de reserva. Quedarán emplazadas en el mismo lugar, pero se deberá modificar su conexionado para adaptarlas y de esta forma el cuadro de válvulas quedará conectado únicamente a una sola máquina enfriadora marca DAIKIN de 135 TR. Se deberá desafectar de este cuadro de válvulas y tuberías una electrobomba con su cuadro de válvulas (bomba N°3 Fig. 1). Para este cuadro de válvulas se deberá reemplazar las válvulas esclusas por nuevas válvulas a diafragma.

TORRE 2:

Se utilizarán 2 electrobombas nuevas a proveer por el Adjudicatario, de las mismas características constructivas que las existentes, las electrobombas deberán ser capaces de abastecer de 120 m³/h de agua enfriada mediante las torres, a la máquina enfriadora. Irán emplazadas al lado de las otras 2 (DOS) electrobombas existentes (bomba N°1 y bomba N°2 Fig. 1).

HAZ



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

293481



Las nuevas electrobombas serán del tipo horizontal con cuerpo espiral, tapa interna, contra-bridas, bulones, tuercas, eje dimensionado de manera que su funcionamiento se encuentre alejado de las velocidades críticas, e impulsor de acero inoxidable balanceado estática y dinámicamente, calidad AISI 304, soportado por cojinetes a bolillas y aros rozantes intercambiables. Llevarán sello mecánico autoajustable de carburo de silicio garantizado para el servicio al que serán empleados. Serán impulsadas por motores asíncronos normalizados con grado de protección IP55, para 3x380 a 1.500 rpm, de aislación clase F.

Se deberá instalar un protector de marcha por falta de agua en cada una de las nuevas bombas a instalar acorde a la capacidad y caudal de las mismas.

Se deberán conectar a las tuberías mediante conexiones flexibles metálicas fabricadas en acero inoxidable AISI 321 con brida y contra-brida ASA 150 del tipo slip-on para soldar.

Serán seleccionadas en la zona de rendimiento superior al 60%, con un diámetro de impulsor en el promedio de los correspondientes al modelo seleccionado.

Los caudales y las contrapresiones serán los que resulten del cálculo del sistema de cañerías, con todos sus accesorios, para los caudales y pérdidas de carga de los alimentados y sus válvulas de control.

Cada bomba deberá ser entregada con su correspondiente curva característica "Caudal – Presión" realizada en banco de prueba.

Se procederá a construir las bases de las dimensiones necesarias para las electrobombas, de una altura mínima de 10 cm en hormigón armado para dejarlas niveladas, con drenajes y características necesarias para evitar estancamiento de agua.

Se deberá instalarse uniones flexibles donde sea necesario en las tuberías del sistema de climatización de agua enfriada. Los manguitos anti-vibratorios deberán ser de cuerpo elástico y deformable fabricado en acero inoxidable o neopreno a fin de mejorar el proceso de desadaptador de impedancia, se conectarán a tuberías mediante bridas. Los tirantes limitadores serán construidos en acero inoxidable, tanto varillas, orejetas de montaje, tuercas y arandelas. Fuelles de acero inoxidable se instalarán en las conexiones de impulsión y succión de cada bomba asegurando un punto fijo en la cañería antes del amortiguador en la succión y luego de él en la impulsión.

Las bombas deberán ser montadas en forma tal de obtener una aislación de las vibraciones no inferior al NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (95%), tomando para esto la menor frecuencia excitadora del equipo a considerar.

Todos los equipos deberán ser provistos de elementos que atenúen la transmisión de ruidos o vibraciones producidas o transmitidas por los elementos componentes o por los fluidos en circulación hasta los niveles fijados como máximos, compatibles con las características del edificio y las actividades que en él se desarrollan.

Las tuberías y accesorios deberán ser construidas en caño de acero al carbono ASTM A-53 "SCHEDULE 40" Los mismos deben cumplir con la Norma IRAM 2.502. Se deberá respetar su diámetro y estructura actual al cálculo de cañerías y con el correspondiente tratamiento catódico de toda la instalación.

En cada cuadro de válvulas y cada conexión a una pieza de equipo como así también en puntos elegidos para facilidad de mantenimiento se intercalarán medios de unión de fácil desarme. Deberán ser bridas serie 150 tipo slip-on o uniones dobles de acero forjado con asiento cónico autocentrante de acero forjado ASTM A 181-GR.1 y dimensiones según Norma ANSI B 16.5.

Para los cambios de dirección se utilizarán curvas de radio largo ($R = 1,5 \Phi$) exclusivamente. En casos excepcionales se podrán utilizar curvas de radio corto ($R = \Phi$), pero nunca codos.

AACT



13481



Las reducciones en tramos verticales serán concéntricas y excéntricas en los demás casos, respetando la continuidad sin quiebres del intradós de la cañería para permitir la libre circulación del agua sin formación de bolsones.

En la succión de cada bomba y antes de cada válvula de control se instalarán filtros de agua tipo "Y" con conexión bridada, y también en los lugares donde sea necesario para el correcto funcionamiento del sistema. El cuerpo debe ser de acero fundido serie 150 Lb con tapa de limpieza abulonada con tornillos de acero inoxidable, y el canasto de acero inoxidable. Sobre las tapas de limpieza se montará una válvula esférica de tamaño suficiente para facilitar las tareas de limpieza de filtros.

Las válvulas a instalar en toda la obra deberán ser a diafragma. Serán aptas para montar sobre bridas. El cuerpo debe ser de hierro gris con revestimiento de cauchos y polímeros, vástago lubricado y aislado del medio ambiente por un borde sellador, su diafragma deberá ser reforzado, brindando total hermeticidad, seguridad y larga vida. Se deberá ofrecer un diafragma apropiado para cada fluido y temperatura de trabajo entre 0 a 100°C. Las válvulas deben ser aptas, como mínimo, para una presión de trabajo de 10kg/cm².

A la salida de cada electrobomba primaria y reserva, se proveerá e instalará una válvula de retención a clapeta, apta para montar en cañería vertical. El material de los distintos elementos será de bronce de calidad mínima ASTM B 62, las superficies de contacto del tipo goma sobre metal. El tipo de unión será bridado serie ANSI 1450 y apta para una presión de servicio de 10 Kg/cm².

Se las montará sobre bases antivibratorias construidas por una losa de hormigón armado de 15 cm de espesor asentada sobre planchas de poliestireno expandido 25 kg/m³, de 5 cm de espesor. Los pernos de anclaje serán de varillas roscadas de acero inoxidable AISI 304 e irán dispuestos de modo que se puedan retirar fácilmente las bombas. Tanto la losa como el poliestireno contarán lateralmente con mampostería reforzada de 15 cm. En todo el perímetro de unión con la losa se aplicará un sellador elástico. Se podrá presentar a la aprobación, si se considera conveniente, una base de igual o mejor eficiencia, que deberá ser aprobada el Órgano Fiscalizador.

Se proveerá el drenaje de agua acumulada por eventuales pérdidas de las bombas mediante colectores de hierro galvanizado de 19 mm que la vincule con los desagües sanitarios existentes. Se instalará un manómetro para medir la presión a la entrada y salida por cada bomba, existentes y nuevas. Con válvulas esféricas de bronce para activar la medición cuando se desee.

HAD



ESQUEMA DE LAS NUEVAS ELECTROBOMBAS A INSTALAR:

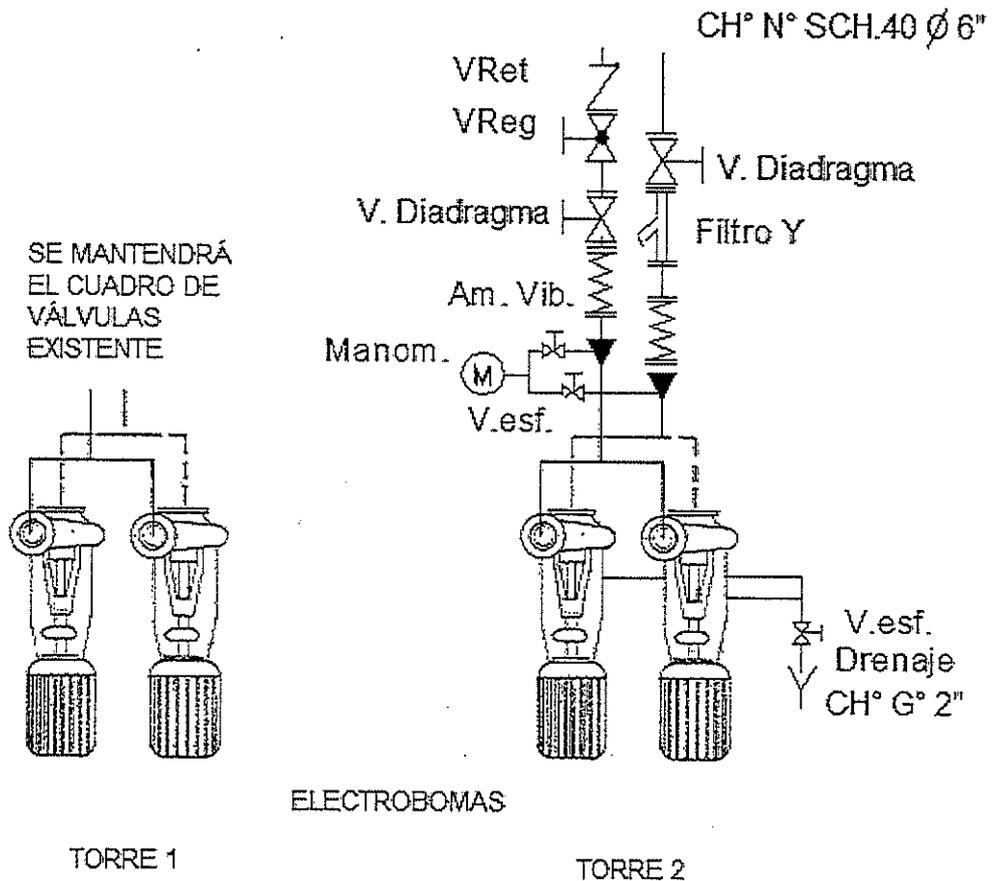


Fig. 2

Los nuevos manómetros de presión de agua deben ser de baño de aceite. Serán de bronce, de 100 mm de diámetro de dial, con rango hasta 20 atmósferas, serie ANSI 300. La caja será de acero estampada con pintura negra horneada, aro zincado, Bourdon de bronce tratado y mecanismo de relojería de precisión con escala central. El rango será tal que la indicación se sitúe en el punto medio de la escala y el instrumento se calibrará con un error según USAS 8-401 gr. B. Llevaran válvulas esféricas para bloqueo y desaire.

La conexión de cada uno se debe hacer con un caño en "U". Los nuevos manómetros se instalarán en la cañería con lectura en rojo. Los instrumentos deben ser tipo HAENNI, BERIN, BOURDON o similar calidad y técnica.

Los nuevos termómetros serán de alcohol con lectura roja, vaina de bronce rectos o acodados según montaje y largo de 220 mm. La rosca de conexión será de diámetro 1/2". Cuando se sitúe a más de 2.00 mts. de altura serán del tipo de dial de diámetro 100 mm y elemento sensor bimetálico. El rango será el que corresponda a la instalación.

Handwritten signature/initials



ESQUEMA ELECTROBOMBAS

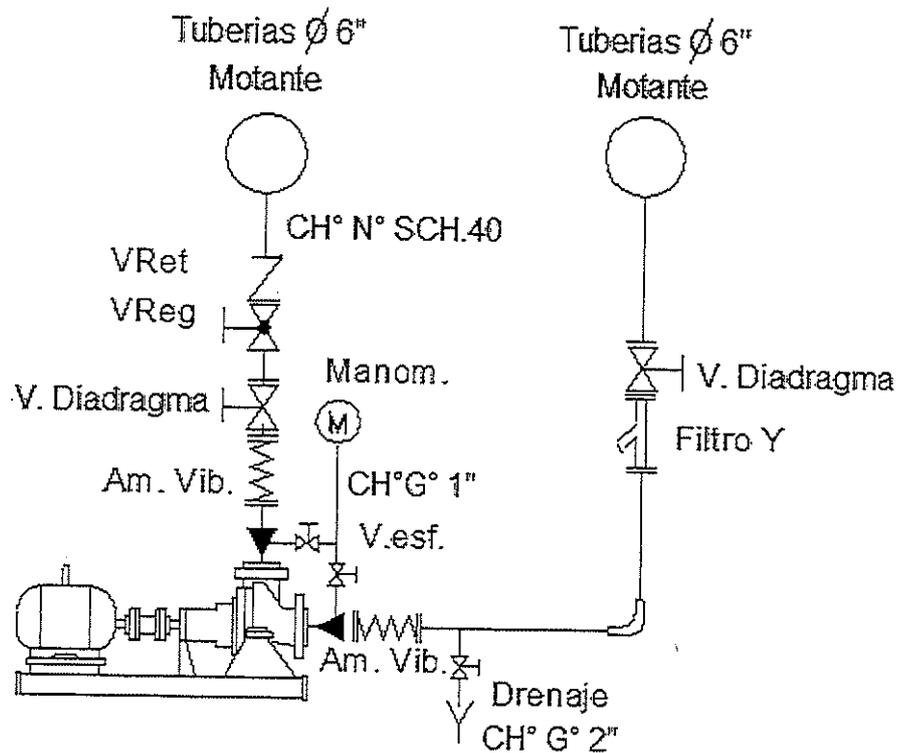


Fig. 3

Los sistemas de válvulas serán soportados mediante puntales adecuados fijados al piso donde corresponda.

Para las tuberías y base de bombas se deberán observar cuidadosamente el anclaje de las mismas con el objeto de reducir a un mínimo la transmisión de vibraciones. Se deberán utilizar aisladores de caucho sintético de dureza SHORE adecuada a las necesidades de cada caso en particular.

Los Oferentes deberán verificar que tanto la capacidad de las bombas del circuito, como el diámetro de las tuberías del mismo sean suficientes para los requerimientos de las nuevas calderas. Esta comprobación, deberá realizarse antes de cotizar.

En caso de verificarse durante las pruebas que el caudal de agua resulta insuficiente para esas máquinas, el contratista deberá solucionar el problema a su exclusivo costo.

4.2.2. TORRES DE ENFRIAMIENTO:

Se deberá proveer e instalar 2 (DOS) nuevas torres de enfriamiento de 200 TR cada una, serán de tiro inducido y flujo de aire – agua en contracorriente, por tiraje natural. Su estructura deberá ser íntegramente de plástico reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) y protección UV. Se deberá utilizar para su construcción e instalación

HACI



13481



burlonería de acero inoxidable calidad AISI 304. Las toberas serán como mínimo 4 (CUATRO) por torre, inobturables y autolimpiantes, construidas en polipropileno.

Los sistemas de relleno y separadores de gotas deberán ser fabricados en poliestireno de alto impacto (PAI) con eliminador de gotas incorporado, de 800 micrones mínimo de espesor. El motor eléctrico deberá ser normalizado, tipo marca SIEMENS o similar calidad y técnica.

El Adjudicatario deberá proveer e instalar todos los materiales necesarios para la puesta en funcionamiento de las nuevas torres de enfriamiento.

Las nuevas torres se deberán montar físicamente en el lugar donde hoy se encuentran dos torres de enfriamiento marca HITACHI, situadas en la azotea del instituto.

Se las montará sobre bases antivibratorias construidas por una losa de hormigón armado asentada sobre planchas de poliestireno expandido 25 kg/m³, de 5 cm de espesor. Los pernos de anclaje serán de varillas roscadas de acero inoxidable AISI 304 e irán dispuestos de modo que se puedan retirar fácilmente. Tanto la losa como el poliestireno contarán lateralmente con mampostería reforzada de 15 cm. En todo el perímetro de unión con la losa se aplicará un sellador elástico. Se podrá presentar a la aprobación, si se considera conveniente, una base de igual o mejor eficiencia, que deberá ser aprobada el Órgano Fiscalizador.

Se ejecutarán nuevos tramos según requieran los nuevos equipamientos.

Para el diseño de las cañerías, accesorios y válvulas se adoptarán los siguientes parámetros:

El Adjudicatario deberá proveer e instalar los nuevos ramales de cañerías junto a los cuadros de válvulas para las 2 (DOS) nuevas torres de diámetro 6 pulgadas. En todos los casos no se superará una pérdida de carga de 60 mm C.A. por cada metro lineal de cañería. Los caños serán de 6 pulgadas de hierro negro, tipo ASTM A53, SCHEDULE 40 de primera calidad, llevarán todos sus accesorios normalizados para soldar, dilatadores, grapas, collares, etc. Se utilizarán bridas del tipo Slip On, ASA 150, como uniones desmontables. La cañería irá soldada eléctricamente. Todos los accesorios normalizados serán de hierro negro, Schedule 40, aptos para soldar.

En los puntos más altos que se definan con el Órgano Fiscalizador se deberán instalar purgas automáticas de aire, del tipo Sarco FT 550 AE.

Para drenajes y limpieza se instalarán válvulas esféricas de bronce diámetro 3/4" en todos los puntos bajos que decida el Órgano Fiscalizador, posicionando su desagote sobre rejillas de la instalación sanitaria existente.

Tanto en la succión como alimentación deberán instalarse válvulas a diafragma. Serán aptas para montar sobre bridas. El cuerpo debe ser de hierro gris con revestimiento de cauchos y polímeros, vástago lubricado y aislado del medio ambiente por un borde sellador, su diafragma deberá ser reforzado, brindando total hermeticidad, seguridad y larga vida. Se deberá ofrecer un diafragma apropiado para cada fluido y temperatura de trabajo entre 0 a 100°C. Las válvulas deben ser aptas, como mínimo, para una presión de trabajo de 10kg/cm².

Se deberá incluir toda la soportería metálica que sea necesaria para permitir el montaje de la cañería. La sujeción de cañerías se ejecutará en forma eficiente y

RALI



prolija utilizándose separadores de caños para no interrumpir la aislación en los mismos. Se usarán perfiles U con abrazaderas de varillas roscadas, fijadas con brocas.

Los cortes de los caños, previos a su instalación, podrán efectuarse por cualquier sistema apropiado al diámetro del caño (sierra, cortadora a cuchillas, corte autógeno) pero en todos los casos el corte será repasado, para conservar la uniformidad del diámetro interior, sin rebabas ni estrangulamiento.

Cuando se emplee soldadura autógena se la efectuará mediante una costura gruesa compacta, uniforme y prolija que no se limará ni se rebajará posteriormente. Las cañerías serán tendidas permitiendo su libre y fácil dilatación, debiéndose mantener en su posición en forma segura mediante grapas y/o apoyos según corresponda en cada caso. El peso de las mismas será soportado únicamente por los elementos de sustentación y en ningún caso por los equipos o elementos a los que están conectados.

Se tomarán todas las provisiones contra corrosión en las cañerías a las que se les aplicará en todo los casos dos manos de pintura anticorrosiva, del tipo CELOCROM CORROLES o calidad equivalente.

Las válvulas para regulación serán a diafragma del tipo SAUNDERS, VALAM o calidad equivalente, cuerpo de hierro fundido, para bridas ASA 150.

Para cada torre se instalarán 2 amortiguadores de vibración, uno en la succión y otro en la impulsión. Serán del tipo de fuelles de acero inoxidable, con conexiones a bridas serie ANSI-150, y tendrán tensores de alineación.

En la entrada/salida de agua de cada bomba, se instalarán manómetros de cuadrante de diámetro 100 mm, caja de bronce, escala $0 \text{ kg/cm}^2 - 10 \text{ kg/cm}^2$, de primera calidad. Cada uno contará con 2 válvulas esféricas de $3/4"$ para permitir su lectura independiente en cada punto. Accesorios para su conexionado.

Se deberá tomar de referencia el cuadro de válvulas según (Fig. 4).

HALL

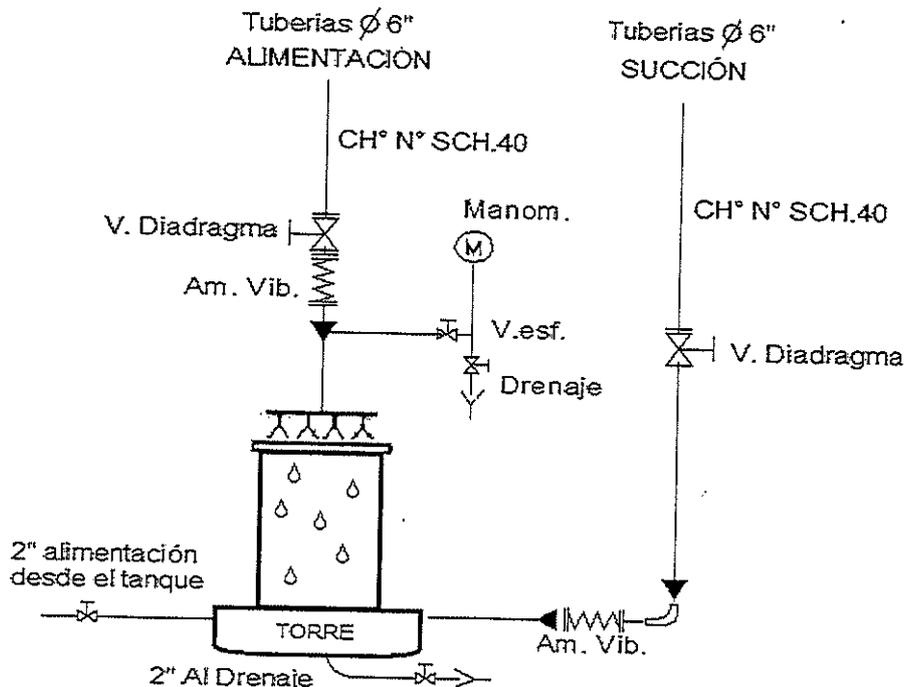


Fig. 4

Movimiento, traslado, izaje desde la calle de todos los elementos a montar estará a cargo del ADJUDICATARIO. Se incluirá cualquier permiso Nacional, Provincia o Municipal necesario para esta Obra.

4.2.3. TUBERÍAS DE SUCCIÓN Y ALIMENTACIÓN:

TORRE 1:

Para la alimentación de la torre de enfriamiento se mantendrán las tuberías de diámetro 6 pulgadas SCHEDULE 40 actuales desde la sala de máquinas hasta la salida en la azotea. Se deberá reemplazar las tuberías que recorren la azotea en forma horizontal construidas en hierro negro del mismo material. Se deberá montar un nuevo cuadro de válvulas descrito en el punto anterior.

TORRE 2

El ADJUDICATARIO deberá proveer e instalar los 2 (DOS) nuevos ramales de cañerías (succión y alimentación) desde sala de máquinas hasta la azotea donde se situara la torre. Estas tuberías tendrán como punto de partida el sistema de bombeo situado en el 3° subsuelo, recorrerán la sala de máquinas siguiendo el circuito de los ramales actuales correspondientes a una torre de enfriamiento marca TOWERTON, elevándose de forma vertical por el aire luz situado en el ala oeste del Instituto.

Los caños serán de 6 pulgadas de hierro negro, tipo ASTM a53, SCHEDULE 40 de primera calidad, llevarán todos sus accesorios normalizados para soldar, dilatadores, grapas, collares, etc. Se utilizarán bridas del tipo Slip On, ASA 150, como uniones desmontables. La cañería irá soldada eléctricamente. Todos los accesorios normalizados serán de hierro negro, Schedule 40, aptos para soldar.

HACI



13481



La sujeción de cañerías que corra suspendida y a la vista se realizará por medio de planchuelas, varillas y perfiles de acero, en espesores y medidas adecuadas y construido por soldadura, serán soportes de hierro con superficie de contacto lisa y plana, sujetos a la estructura metálica existente. Se colocarán en cantidad suficiente para evitar el arqueo, pandeo o vibración de la cañería.

Los soportes permitirán el libre movimiento ocasionado por contracción y dilatación, o vibración de la cañería.

Se evitará dañar o marcar a las tuberías por el uso de herramientas indebidas o en mal estado de conservación. El montaje de la cañería se realizará de forma tal que permita un rápido mantenimiento y reparación.

Ningún elemento metálico del sistema de soporte deberá estar en contacto con las paredes de la cañería.

Se cuidará de garantizar, mediante cambios de dirección, la necesaria flexibilidad de las cañerías a fin de asegurar su buen comportamiento frente a los esfuerzos provocados por las variaciones de temperatura.

Todos los anclajes y soportes que pudieran requerirse para ejecutar la instalación de las cañerías, serán provistos por el Adjudicatario, quien también se asegurará que los mismos sean instalados adecuadamente. Cualquier gasto que resulte de la reubicación o instalación inadecuada de soportes, será a cargo del mismo.

La ubicación de cañerías, máquinas, equipos, etc. será ajustada para adecuar los trabajos a posibles interferencias con otras instalaciones.

El ADJUDICATARIO determinará la ruta exacta y ubicación de cada cañería y equipo antes de la ejecución y/o tendido de alguno de estos elementos.

No se suspenderá ningún elemento de la instalación de estructuras o soportes pertenecientes a otras instalaciones. Las grapas o soportes que se tomen a la estructura resistente de hormigón lo harán por medio de brocas de expansión.

El ADJUDICATARIO deberá utilizar para sujetar, anclar o guiar tuberías abrazaderas U - BOLT de acero inoxidable con tuercas y/o arandelas planas o grower.

Se deberán proveer planchuelas de acero, varillas o perfiles en todos sus espesores y medidas, incluyendo tornillos, material para soldar, perforaciones, etc., para la fabricación de los soportes de cañerías tendidas en forma independiente y para fijaciones especiales fuera de las posiciones contenidas en la descripción, incluyendo todas las perforaciones necesarias para la fijación en los cielorrasos de hormigón o paredes de hormigón, como así también todos los ganchos para pared y para cielorraso y los tarugos eventualmente necesarios, con tornillos y soportes en las paredes, tabiques y/o cielorrasos, provistos con pintura de base.

Las cañerías serán perfectamente desengrasadas, cepillada y pintada con DOS (2) manos de pintura antióxido al cromato de zinc o pintura del tipo convertidor de óxido para metales ferrosos.

ANCI



13481



Todas las cañerías deben ser identificadas, para lo cual serán pintadas bandas según las normas IRAM. Junto a cada banda se debe indicar la dirección de fluido pintando una flecha de color negro de 15cm de largo a cada lado de las bocas de válvulas y conexiones.

Las cañerías se fijarán a la estructura mediante soportes adecuados, en forma de patín deslizante construidas con perfiles de acero laminado, que permitan la libre dilatación o contracción de los caños sin deterioro de los mismos ni de la aislación. Dichos soportes serán calculados teniendo en cuenta las solicitaciones a que estarán sometidos por el peso de los caños, peso del agua, acciones hidrodinámicas, efecto de la dilatación térmica, etc. Se intercalarán los dilatadores que sean necesarios.

Los soportes serán del tipo abrazaderas con junta de goma, tomadas a rieles mediante varillas roscadas. La totalidad de los soportes como sus accesorios serán tipo AKO o calidad superior.

Los trenes de válvulas serán soportados mediante puntales adecuados fijados al piso. En todos los puntos en que los caños atraviesen losas o paredes se instalarán caños camisa que se sellarán adecuadamente con sellador de siliconas.

Desde cada uno de los equipos con posibilidad de producir agua de desborde, se debe prever una cañería de drenaje hasta la boca de descarga pluvial o cloacal más próxima.

Cada cañería de drenaje debe ser construida con caños tipo HIDROBRONZ o calidad equivalente. Las uniones entre tubos y accesorios se deberán hacer por enchufe y soldadura de plata.

4.2.4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

Los circuitos de alimentación eléctrica necesaria para las torres de enfriamiento y electrobombas serán ejecutados íntegramente por el ADJUDICATARIO, utilizando para tal fin conductores de primera calidad tipo PIRELLI o similar calidad y técnica. Se reemplazarán los circuitos actuales por otros nuevos, debiendo prever cañerías, cable canal, tomas, puesta a tierra, etc., de acuerdo a la normativa vigente. El instalador deberá hacer las canalizaciones, cableado y las conexiones desde el tablero situado en sala de máquinas.

La distribución eléctrica correspondiente se ejecutará con material nuevo y con elementos adecuados a la potencia de los nuevos equipos.

Los conductores serán de cobre electrolítico con una pureza del 99.9 %, coeficiente de conductibilidad de 58.5; construidos bajo normas IRAM, con aislación de PVC termoplástico antillama, ejecución extradeslizante y apto para una tensión de aislación de 1000 V.

Los sistemas eléctricos estarán diseñados para obtener, en cumplimiento con lo establecido en las resoluciones del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), los Reglamentos de la Asociación Electrotecnia Argentina (AEA) y ordenanzas nacionales y municipales vigentes, un sistema acorde con los requisitos de un sistema de alta calidad y seguridad.

Los conductores permitidos, son los siguientes:

- Instalación fija a la vista (colocados sobre bandejas ventiladas): Norma IRAM 62266 y cables para señales débiles. El conductor de protección podrá estar

HALL



construido según cualquiera de las siguientes Normas IRAM: 62266; 62267; 2004.

- Instalación aérea: cables con conductores de cobre, aislados con polietileno reticulado y cableados a espiral visible para instalaciones eléctricas aéreas exteriores en inmuebles, Norma IRAM 2164; cables para acometida aérea con neutro concéntrico según Norma IRAM 63001; cables tipo preensamblado con conductores de aluminio, aislados con polietileno reticulado Norma IRAM 2263 y cables unipolares, aislados en polietileno reticulado, según Norma IRAM 63002.

El ADJUDICATARIO deberá proveer e instalar todo el sistema eléctrico de alimentación (3x380VCA -50Hz neutro y tierra) para el funcionamiento de la nueva instalación.

En el diseño de los sistemas de potencia y de control se deberá atender, entre otros, los siguientes aspectos, sin que el orden en que se enumeran constituya un criterio de prioridad:

- Seguridad de las personas y la propiedad.
- Confiabilidad y continuidad del servicio.
- Flexibilidad y provisiones para futuras expansiones.
- Facilidad de mantenimiento.
- Costos iniciales y operativos óptimos.

Los conductores aislados (cables) cumplimentarán lo normado por el Reglamento de Baja Tensión de AEA.

En la entrada de energía de cada tablero se deberá prever un interruptor tetrapolar, los cuales se prevén para una tensión nominal de 380V e intensidad nominal correspondiente o de capacidad adecuado a las cargas, un contactor trifásico con protección térmica, una llave selectora Manual o Automática en el comando, para arrancar el motor desde el sistema de control o desde el tablero, según se desee. La llave tendrá un juego de contactos adicionales para que desde el sistema de control pueda conocerse su posición, botonera de arranque y parada con señalización luminosa, bornera para todas las entradas y salidas necesarias para la operación y control de todos los equipos, incluyendo el sistema de control y protección de motor. Deberá contar con las siguientes protecciones y comandos: protección contra sobrecarga con regulación de corrientes y tiempos de actuación de máxima corriente.

Las llaves y contactores que alimentarán y controlarán al equipo serán nuevas, tipo SIEMENS o equivalente en calidad y técnica, de capacidad acorde y se adaptarán al tablero existente. El tablero deberá contar con como mínimo:

- Llave termo magnética de corte general.
- Indicadores luminosos de fase.
- Indicador luminoso de equipo habilitado.
- Indicador luminoso de falla.
- Indicador luminoso de falla por falta de nivel de agua.

Los componentes que pueden integrar mínimamente cada salida a motor son:

- Contactores
- Relés térmicos
- Guardamotores magnéticos

HACI



13451



- Fusibles
- Guardamotors magnetotérmicos
- Seccionadores
- Seccionadores portafusibles c/fusibles.

En el caso de motores trifásicos, además de la protección indicada anteriormente, deberá instalarse un dispositivo de protección que interrumpa el circuito de alimentación cuando esté ausente la tensión de una fase, ajustable dentro del régimen que abarca la corriente que corresponda a las necesidades de cada motor.

Las uniones o empalmes de las líneas, nunca deberán quedar dentro de las cañerías, sino que deberán ser practicadas en las cajas de salida, inspección y derivación. En el caso de los montantes, las líneas en ningún caso podrán presentar empalmes, sino deberán ser continuas hasta los tableros que alimenten.

Se instalarán borneras para ejecutar empalmes o derivaciones y facilitar las tareas de mantenimiento, siempre que exista el espacio necesario para la ubicación de estas borneras en cajas metálicas con tapa.

En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados a lo largo de toda la obra, para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones, a saber:

- FASE R Marrón.
- FASE S Negro.
- FASE T Rojo.
- NEUTRO Celeste.
- TIERRA Verde / Amarillo.

Para cumplir con los objetivos planteados, toda salida a motor debe cumplir con cuatro funciones básicas:

- Seccionamiento: separación del motor de la red de distribución eléctrica que lo alimenta.
- Conmutación o Comando: establecimiento y corte de la corriente que tome la carga.
- Protección contra cortocircuitos: protección del motor contra los daños causados por altas corrientes.
- Protección contra sobrecargas: protección del motor contra los efectos de las corrientes de sobrecarga.

Los objetivos de una salida a motor son los siguientes:

- Comandar el motor (encendido y apagado del motor).
- Proteger a sus componentes contra los efectos de fallas de origen eléctrico.
- Asegurar la seguridad del personal.
- Maximizar la continuidad de servicio.

El diseño, las características técnicas, la calidad de materiales, los métodos de control y ensayo y las tolerancias, responderán a las siguientes normas en sus últimas ediciones:

- IRAM 2186 - Ensayos de calentamiento.

HALI



- IRAM 2195 - Tableros eléctricos de maniobra y comando bajo cubierta metálica - ensayos dieléctricos.
- IRAM 2200 - Tableros eléctricos de maniobra y comando bajo cubierta metálica.
- IRAM 2444 - Grados de protección mecánica.
- CEI 439 y otras pertinentes, citadas en el proyecto.

Instrumentos de Medición:

- Los instrumentos indicadores serán de clase 1, de cuadrante rectangular.
- Deberán ser digitales. Los instrumentos totalizadores de energía serán de TRES (3) sistemas, si los hubiere.
- Los equipos de medición de parámetros eléctricos deben cumplir con las especificaciones eléctricas ya que obedece a las necesidades propias del tablero.

Alimentación, Automatismo y Sistemas de Control:

- La alimentación se operará a través de un interruptor diferencial general y un interruptor termo magnético.
- El sistema de Automatismo y Sistema de Control deberá contar con doble fuente de alimentación, cada una formada por fuente / cargador 24 Vcc y baterías de respaldo operando de forma separada con multitoma alimentación 220 Vca. , una destinada principalmente para la alimentación del Automatismo, comunicación, señalización y alarmas, mientras que la otra para la alimentación de los equipos de instrumentación.

Señalización:

- Cada elemento de instalación tendrá dos luces indicadores de funcionamiento que indicarán el estado del circuito. Las mismas estarán alojadas en "ojos de buey". Verde significará circuito energizado. Rojo motor en marcha, con fusibles de protección.

Placas indicadoras:

- Serán de laminado plástico transparente con grabado en profundidad del lado posterior, letras pintadas en blanco sobre fondo negro. Sus tamaños serán normalizados, se fijarán mediante tornillos de bronce cromados de cabeza plana con tuerca y arandela de fuerza.

4.2.5. SOLDADURAS:

Las soldaduras en tubos o accesorios deberán ser en su totalidad de acuerdo a lo exigido en las normas internacionales, utilizando máquinas bajo trocha controlada tipo MIGMAG, o máquinas del tipo rotativas empleando electrodos de bajo contenido de hidrógeno, tipo CONARCO S.A. AWS 7015 y/o 7018 en los diámetros correspondientes.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá exigir pruebas de resistencia de las soldaduras. Si estos ensayos no fueran satisfactorios, se podrá exigir el cambio de las soldaduras, o bien estudiará otro método de unión, sin que los precios contractuales sufran modificación.

Para las tuberías las soldaduras serán con una costura gruesa, compacta, uniforme y prolija que no se limará ni rebajará posteriormente.

HAI



Será exigible al ADJUDICATARIO una calidad adecuada en cuanto a la soldadura del colector, tuberías y accesorios. Se deberá alisar perfectamente por mecanizado el cordón generado en las zonas de soldaduras de soportes y bases de motores, eliminar hendiduras, rellenándolas con material de aporte, repetir el alisado y realizar un tratamiento abrasivo manual o mecánico para generar la rugosidad suficiente para el anclaje de la pintura.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá solicitar, si lo considera necesario, muestras de las uniones a realizar en la confección de la instalación ya sean soldaduras, uniones, juntas elastoméricas, etc. Una vez finalizada la obra, el ÓRGANO FISCALIZADOR devolverá al ADJUDICATARIO todos aquellos materiales que retuviera como pruebas de control.

Las soldaduras serán efectuadas por soldadores que tengan certificado de aprobación por algún ente reconocido.

El procedimiento y tipo de soldadura, como también la calidad de los electrodos, deberá estar de acuerdo a las normas de la American Welding Society, (AWS).

4.2.6. PINTURA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS:

Se deberán pintar todos los componentes que comprenden la obra. La preparación y limpieza de las superficies se debe realizar bajo las condiciones ambientales óptimas, luego de CUATRO (4) horas de terminada la limpieza, se debe proceder a la aplicación de la primera mano de anticorrosivo, para evitar la formación de óxido sobre la superficie del metal base activada por la limpieza mecánica.

Para la limpieza por proyección se usará como elemento abrasivo arena que debe cumplir las siguientes características:

- Ser cuarcítica, libre de yeso y sales (sin iones cloruro)
- Lavada, limpia y seca.
- Tamaño de partículas entre 0,7 y 2,0 mm
- En ningún caso se usará arena de mar.

Cuando no sea posible emplear este método de limpieza, por las características propias de diseño de estructura, se recomienda el uso de picareta manual y lija circular con cepillos de alambre alcanzando el mismo nivel de limpieza indicado precedentemente.

Previo a la aplicación de la primera mano de pintura anticorrosiva se deberá limpiar la superficie para eliminar el polvo y restos de abrasivo, empleando aire comprimido libre de grasa, aceite y agua, a baja presión. En zonas pequeñas y poco accesibles se puede emplear el trapeado sin dejar pelusa con un solvente del tipo aguarrás. Se dejará secar.

Para pintura base se aplicará anticorrosivo alquídico al cromato o fosfato de zinc, en DOS (2) manos de 40 µm cada una, de espesor en película seca, que cumpla como mínimo los requisitos de la norma IRAM 1182.

Para pintura de terminación se aplicará esmalte alquídico (sintético) en TRES (3) manos de 40 µm de espesor en película seca por mano, que cumpla como mínimo los requisitos de la norma IRAM 1107 en el caso de esmalte brillante y la norma 1187 para el esmalte semimate. Tiempo entre manos como mínimo 24 horas.

4.2.7. BULONERÍA:

Se deberá utilizar bulones, tuercas y arandelas de acero inoxidable ASTM A320 tipo AISI 304 - 316 para todo el nuevo sistema de tuberías.

Los bulones de anclaje para equipamiento serán de acero inoxidable 316 y serán provistos con tuercas planas las que serán ajustadas contra superficies planas hasta no menos del 10% de la tensión de seguridad del bulón.

H201



193481



En aquellas superficies no planas o de asiento dificultoso de la tuerca se proveerán arandelas planas o en cuña según corresponda.

No se permitirá el empleo de postinsertos salvo donde se especifique lo contrario. Roscas defectuosas no serán aceptadas.

Los agujeros de los bulones de anclaje en marcos de soporte de equipos, no excederán el diámetro de los bulones por más de 25%, hasta un máximo de sobremedida de 1/4 pulgada (6,35 mm). A menos que se indique lo contrario, el diámetro mínimo de los bulones de anclaje será de 1/2 pulgada (12,7 mm).

Los bulones cumplirán con lo siguiente:

- Las tuercas serán capaces de desarrollar toda la resistencia de los bulones.
- Las roscas serán métrica Withworth, con cabeza y tuerca hexagonales.

La longitud de todos los bulones será tal que después de hecha la unión, cada bulón sobresaldrá 12 mm a través de la tuerca.

4.2.8. TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA:

Para los trabajos necesarios de albañilería, salvo autorización en contrario del ÓRGANO FISCALIZADOR, las mezclas deberán ser preparadas por medios mecánicos (trompos, mezcladoras u hormigoneras).

La adición de agua a la mezcla se realizará paulatinamente y no será en general superior al 20% del volumen de la mezcla.

No se preparará más mezcla de cal que la que pueda utilizarse en la jornada de trabajo, ni más mezcla con cemento que no pueda llegar a ser consumida dentro de las DOS (2) horas de amasada. Toda mezcla de cal que se hubiera secado y no pudiera ablandarse en la máquina sin adicionarle agua, deberá desecharse.

Toda mezcla cementicia que haya comenzado a endurecer será desechada sin intentar ablandarla.

Para los morteros y hormigones se deberán satisfacer las normas IRAM que correspondan. El hormigón elaborado se ajustará a la Norma IRAM 1666.

Se deberá reconstruir todas las partes afectadas que a consecuencia de los trabajos solicitados en la presente se produzcan en la obra, reponiendo donde sea necesario la mampostería gruesa y fina.

4.2.9. JUNTAS PARA BRIDAS:

Las juntas para bridas deberán ser del tipo KLINGERIT 3XA o similar calidad y técnica sin prensado y con un grosor de 2 mm. Las bridas ciegas deberán tener juntas que cubran íntegramente la cara interna de la brida ciega, y se cementarán a la brida. No se permitirán juntas con forma de anillo.

4.2.10. PUESTA A TIERRA:

El ADJUDICATARIO deberá diseñar, proveer e instalar una puesta a tierra que consistirá en un sistema de jabalinas. La resistencia total del sistema de puesta a tierra no deberá superar 3 Ohms.

Todos los equipos deben tener una conexión eléctrica a tierra. Las conexiones de los equipos a dicha tierra general, deberán efectuarse con cable de cobre que recorrerá la totalidad de las canalizaciones eléctricas.

Cuando se trate de conducción por caños eléctricos, dicho cable debe ser aislado, según la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, de la Asociación Eléctrica Argentina. Cuando sea conducido por trincheras, bandejas, o directamente enterrado, el cable será desnudo. El dimensionamiento del cable deberá efectuarse según las indicaciones del citado Reglamento, u otro método aceptado.

HAU



La interconexión entre las jabalinas se efectuará por medio de cables de cobre desnudo y soldadura cuproaluminotérmica tipo Cadweld o similar calidad y técnica, como así también por compresión hidráulica y piezas preformadas.

Las jabalinas se hincarán en terreno virgen a una profundidad a determinar por el ADJUDICATARIO presentando los cálculos correspondientes a contar desde donde termine el eventual relleno. Sus extremos superiores estarán alojados en cámaras de inspección de mampostería de 300x300x400mm revocadas interiormente o prefabricadas, de material inerte, con tapa identificada de chapa rallada u hormigón.

5. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:

Finalizados los trabajos se realizarán las pruebas de funcionamiento y ensayos necesarios para verificar el cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, caudales de agua, vibraciones, ruidos, consumos energéticos, con las mediciones correspondientes. El ADJUDICATARIO tendrá a su cargo la provisión del instrumental requerido para las pruebas así como el personal idóneo para llevarlas a cabo. Las instalaciones serán ajustadas hasta que las lecturas estén de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, efectuando las correcciones necesarias sin costo adicional.

El ADJUDICATARIO deberá costear todos los gastos necesarios para cualquier análisis, físico, químico o mecánico que deba encomendarse, a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

El ADJUDICATARIO conservará un informe de todos los ensayos y pruebas, debiendo entregar DOS (2) copias de cada una al ÓRGANO FISCALIZADOR.

Todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones del Pliego se cumplen a satisfacción, deberán hacerse bajo la supervisión y dirección del ÓRGANO FISCALIZADOR o agente que éste designe, debiendo el ADJUDICATARIO suministrar todos los materiales, mano de obra y dispositivos que fuesen necesarios para llevar a cabo los ensayos. Cualquier trabajo que resultase defectuoso será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por el ADJUDICATARIO sin cargo alguno, hasta que el ÓRGANO FISCALIZADOR lo apruebe.

Para estas pruebas la instalación estará totalmente completa y se comprobará:

- Si la ejecución de cada uno de los trabajos y la construcción de cada uno de los elementos constructivos está en un todo de acuerdo con lo ofrecido y concertado.
- Si las cañerías y conexiones no presentan fugas y las provisiones contra dilataciones térmicas son suficientes y correctas.
- Si las aislaciones térmicas no han sufrido deterioros. Durante el transcurso de estas pruebas se efectuará la regulación de los caudales de la instalación.
- Las pruebas de funcionamiento para la recepción final se efectuará transcurrido el plazo de garantía. Se comprobará si la temperatura de los ambientes se mantiene dentro de los plazos exigidos y si las instalaciones funcionan correctamente.
- El instalador facilitará también todos los aparatos e instrumentos necesarios para el funcionamiento correcto de los equipos, constatar los resultados y comprobar la calidad de los materiales.

En particular se realizarán los siguientes ensayos y comprobaciones:

Pruebas hidráulicas:

Todas las cañerías y elementos que conduzcan agua serán sometidos a una prueba hidráulica de 10 kg/cm², medida en el punto más alto de la instalación, valor que deberá mantenerse sin variación durante DOCE (12) horas. Esta prueba será realizada antes de aislar térmicamente o proteger de alguna manera a los elementos sometidos a la prueba. Esta prueba deberá ser presenciada por el ÓRGANO FISCALIZADOR, labrándose el acta correspondiente.

HAC



Ensayo mecánico:

Se mantendrá la instalación funcionando durante DIEZ (10) días a una prueba de presión de 5Kg/cm2 medidas en su punto más alto, en periodos de ocho horas cada uno. En este ensayo se verificará el rendimiento mecánico de cada uno de los equipos, la hermeticidad de los conductos y cañerías, el funcionamiento de los controles, así como la ausencia de ruidos y vibraciones, entre otros.

- Control y verificación de fluidos (niveles, caudales, etc.).
- Control del caudal y flujos de agua.
- Verificación de pérdidas.
- Control de ruidos y vibraciones de cañerías.
- Regulación de las protecciones térmicas.
- Medición del Cos ϕ .

Ensayos no destructivos:

Se deberá realizar prueba de tintas penetrantes a las soldaduras para detectar posibles poros.

Inspección y ensayos eléctricos:

Durante la recepción del sistema eléctrico se realizarán los ensayos de rutina, fijados por las normas IEC 60439-1 e IRAM 2181.1, que incluyen:

- Inspección visual (IRAM 2200).
- Funcionamiento eléctrico, prueba en secuencia de maniobras, funcionamiento de instrumentos, relés de protección y calibración de los mismos.
- Funcionamiento mecánico de protecciones, enclavamientos, apertura de puertas, etc.
- Verificación de la resistencia de aislamiento.
- Ensayo dieléctrico a 2,5 veces la tensión nominal 50Hz durante 1 minuto.
- Verificación de la continuidad eléctrica de los circuitos de protección de puesta a tierra.

El ADJUDICATARIO contará además con protocolos de ensayos de tipo efectuados en laboratorios Internacionales independientes, de los siguientes puntos fijados por las normas IEC 60439-1 e IRAM 2181.1, que incluyen:

- Verificación de los límites de calentamiento.
- Verificación de las propiedades dieléctricas.
- Verificación de la resistencia a los cortocircuitos.
- Verificación de la continuidad eléctrica del circuito de protección.
- Verificación de distancias de aislamiento y líneas de fuga.
- Verificación de funcionamiento mecánico.
- Verificación del grado de protección.

NOTA: El ADJUDICATARIO solicitará al ÓRGANO FISCALIZADOR, con la debida anticipación de los trabajos, las siguientes inspecciones:

- A la terminación de los tramos horizontales de cañerías (suspendidos y embutidos).
- A la terminación de los tramos verticales de cañerías.
- A la ejecución de las pruebas.
- A la terminación total de los trabajos.

6. MARCA Y MODELO DE MATERIALES:

- Los materiales a utilizar en la ejecución de los trabajos serán de calidad superior, debiendo los mismos contar con el correspondiente cumplimiento de las Normas IRAM (INSTITUTO Argentino de Racionalización de Materiales), se entiendan también satisfechas en tanto respondan a Normas internacionales IEC (Comisión Electrotécnica Internacional), pudiendo el

HPM



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

1348



ÓRGANO FISCALIZADOR disponer de inmediato el rechazo de los mismos y aún de los trabajos realizados con ellos; cuando a su solo juicio no respondan con la calidad exigida y sellos correspondiente.

- Los equipos fabricados en el país, bajo licencia o aquellos cuya fabricación no es habitual o factible en fábrica, deberán presentar protocolos de ensayos de elementos fabricados en el país, y en fecha reciente, no siendo válidos los protocolos de los modelos originales o de los prototipos fabricados en ocasión de otorgarse las licencias.

7. NORMAS Y HABILITACIONES:

Los valores característicos, tolerancias, análisis y métodos de ensayo de los materiales necesarios requeridos para los trabajos a que se refieran estas especificaciones, así como las exigencias constructivas o de ejecución, se ajustarán a las normas que se mencionan a continuación, siempre y cuando no se opongan a las contenidas en las presentes Especificaciones ni se contradigan o sean reemplazadas con otras normas que expresamente sean citadas en las mismas.

La instalación deberá realizarse de acuerdo a las reglamentaciones aplicables de los organismos nacionales, provinciales y municipales.

Será responsabilidad y a cargo del ADJUDICATARIO obtener los permisos y habilitaciones necesarias de los organismos mencionados y de cualquiera otro que tenga injerencia con el Sistema de HVAC.

Los requerimientos de los Organismos Oficiales definen un mínimo de calidad que debe ser logrado para obtener las habilitaciones pertinentes. Independiente y complementariamente a lo exigido por la citada normativa local, todos los diseños, materiales y montajes se regirán, según se establece en pliegos, por lo establecido en las normas emitidas por organismos y asociaciones internacionales entre las que destacamos:

- ASHRAE - American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers.
- SMACNA - Sheet Metal and Air Conditioning Contractors National Association.
- IRAM - INSTITUTO de Racionalización Argentino de materiales.
- ASME - American Society of Mechanical Engineers.
- ANSI - American National Standards Institute.
- AEA - Asociación Electrotécnica Argentina.

Y otras no específicamente mencionadas y que resulten de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las propuestas deben comprender la provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de las instalaciones que comprenden la alimentación de las unidades de tratamiento de aire (UTAS), cuadros de válvulas y accesorios para el sistema de climatización central, manteniendo la estructura actual del cuadro de válvulas y sistema de tuberías. Deberán ser acompañadas por una memoria técnico-descriptiva que permita abrir juicios sobre la capacidad y calidad de las propuestas.

La obra incluye la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la ejecución de trabajos de albañilería, carpintería, mampostería y pintura que fuera menester realizar, tales como amurado de grapas, perforaciones en paredes, techos, losas y su posterior cierre y terminación.

Esta instalación deberá permitir que en el edificio se puedan dar casos de inversión térmica permitiendo que se pueda transportar agua fría o caliente a las unidades terminales en función de las necesidades simultáneas.

En la Oferta se deberá especificar detalladamente los materiales para la instalación que se propone, indicando tipo, marca y características de los elementos propuestos.

BAI



13481



Las marcas indicadas en cada caso tienen por objeto establecer el nivel de calidad y el parámetro de evaluación establecido por el INSTITUTO, quedando a criterio de éste la aceptación o el rechazo de marcas alternativas.

OFERTA VARIANTE

Se acepta la presentación de ofertas variantes, conforme a la normativa vigente "...Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo..."

El Oferente deberá realizar sus propios relevamientos y mediciones.

La Oferta comprenderá todos los trabajos y materiales que sean necesarios para realizar la respectiva instalación, de acuerdo con las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo necesario o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento y buena terminación de la misma, estén o no previstos en el presente pliego. Los Oferentes podrán formular todas las consultas que sean necesarias antes de la presentación de las propuestas.

La presente Contratación tiene por objeto la provisión de una instalación que satisfaga las condiciones especificadas, debiendo formular el oferente cualquier salvedad al respecto en relación con lo especificado, previamente a la formulación de su Oferta, fundamentando exhaustivamente sus observaciones, a fin de que el ÓRGANO FISCALIZADOR pueda discernir la procedencia de dichas observaciones y tomar decisión al respecto, lo cual se hará conocer a todos los demás Oferentes.

Una vez formulada la Oferta sobre la base de la presente documentación, sin que el Oferente haga reparo alguno se considerará que el ADJUDICATARIO está en un todo de acuerdo con la misma, tomando a su cargo sin costo adicional para el ÓRGANO FISCALIZADOR, cualquier reajuste que sea necesario para que las instalaciones funcionen conforme al fin para el que están destinadas.

En estas Especificaciones Técnicas se establece el rendimiento de las instalaciones como base de Contratación. Los datos de capacidades y medidas deben considerarse como mínimos necesarios. A tal efecto los Oferentes podrán variar sólo en más las dimensiones y capacidades proyectadas, de considerarlo necesario, para garantizar las condiciones requeridas. Toda alteración en este sentido deberá constar en la Oferta.

Los Oferentes deberán adjuntar una memoria técnica de los materiales y equipos que ofrecen tomando en cuenta las presentes especificaciones y detallando marcas, procedencia, características técnicas y rendimiento de los equipos y demás elementos ofrecidos, completando su información con catálogos, folletos y toda otra documentación ilustrativa al respecto.

En la Oferta presentada deberán incluirse, además de la provisión y colocación de todos los elementos de las instalaciones proyectadas, izaje, andamios, los gastos de transporte, carga y descarga, ayuda de gremios, depósito en obra y movimiento desde y hasta los lugares de montaje como así también el retiro de los elementos desmontados, salvo los que el ÓRGANO FISCALIZADOR determine.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE POSEEN UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, DE ACUERDO A LAS NORMAS: IRAM-ISO 9001.

HAI



9. **CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

El movimiento de materiales se deberá registrar diariamente en partes que el ADJUDICATARIO tendrá que entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR. El ADJUDICATARIO deberá depositar los mismos en la obra, según se disponga y con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestras de los materiales que el ÓRGANO FISCALIZADOR determine, los que servirán como tipo para comprar los abastecimientos correspondientes a la obra.

Los materiales defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, deberán ser reemplazados por el ADJUDICATARIO estando a su cargo los gastos de toda suerte a que los trabajos se sustitución dieran lugar.

Los precios cotizados deben incluir también, todos los medios o gastos necesarios para ejecutar lo previsto en el Pliego, entre ellos los correspondientes a las pruebas y ajustes de los equipos e instalaciones hasta su recepción final.

El ADJUDICATARIO deberá planificar todo el sistema en su taller para así poder disminuir el tiempo de montaje, durante el cual el sistema permanecerá inoperante.

El conjunto deberá ponerse en marcha sin que existan tensiones mecánicas entre sus componentes.

Todos los materiales a emplear para la ejecución de la obra serán de primera calidad y responderán a las características de fábrica, los mismos deberán ser nuevos y sin uso.

La ubicación de cañerías, máquinas, equipos, etc. será ajustada para adecuar los trabajos a posibles interferencias con otras instalaciones.

El ADJUDICATARIO determinará la ruta exacta y ubicación de cada cañería y equipo antes de la ejecución y/o tendido de alguno de estos elementos, previa aprobación del ÓRGANO FISCALIZADOR.

No se permitirá, salvo que fuera aprobado por el ÓRGANO FISCALIZADOR, tomarse de ningún elemento estructural de acero. Se preverán e instalarán medios de sostenes seguros y robustos para todas las partes del sistema.

Al finalizar las labores el ADJUDICATARIO entregará un certificado indicando que toda la instalación responde a las Normas en vigencia, y se hará responsable de la validez de tal Certificado.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud a esta obra será de calidad, tipo, forma, terminación equivalente y conforme o superior a los existentes, según corresponderá a juicio del ÓRGANO FISCALIZADOR.

NOTA: El contratista deberá ejecutar toda tarea que, aun no estando expresamente indicada guarde relación vinculante con el objetivo de la obra y así lo indiquen las normas del buen arte.

El Oferente deberá adjuntar junto con la Oferta una carta declarando si es agente oficial y/o representante de la marca de: controladores, válvulas, bombas, separador de aire y lodo ofertados, firma en original en hoja membretada de la marca ofertada. En caso de no ser parte de la red, deberá entregar una carta emitida por el representante del sistema de control, que aclare además su capacidad para atender las garantías y las reprogramaciones que fueran necesarias por el término de UN (1) año. La misma será en concepto de declaración jurada por parte del Oferente.

HAL



= 13481



Por lo expuesto precedentemente, se considerará que cada Oferente al formular su Oferta, lo hace con perfecto conocimiento de causa y que ha constatado en el/los sitio/s donde se prestarán los servicios, el estado de conservación y características generales de la instalación, como así también, las condiciones y características del lugar, formas de acceso, condiciones de provisión de energía eléctrica, exigencias de orden nacional, provincial, municipal, policiales, etc., así como las Disposiciones de control vigentes, en particular las referentes a la aceptación de personal, su entrada y salida, movimientos y depósito de materiales, etc. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que se refiere a estado de conservación y funcionamiento de la instalación, y no se considerarán adicionales aquellos trabajos, provisiones y/o prestaciones que tiendan a satisfacer su correcta ejecución, de acuerdo con su fin, si no se los hubiera especificado así expresamente, aun cuando ello se debiera a error u omisión. El ADJUDICATARIO recibirá la instalación para realizar los trabajos en el estado en que se encuentren.

10. CONSIDERACIONES GENERALES:

Los trabajos encomendados se ejecutarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de Especificaciones Técnicas.

La presente documentación tiene un carácter descriptivo y no taxativo, por lo que el ADJUDICATARIO queda obligado a la ejecución de los trabajos que resulten necesarios para que el total de la obra cumpla su fin.

Toda vez que el pliego diga "o similar calidad", el material y/o artefacto que sustituya al indicado deberá cumplir con las normas correspondientes, y la calidad y respuesta del material deberá ser igual a la del solicitado y ser demostrado por el ADJUDICATARIO. La calidad de similar o equivalente queda a juicio y resolución exclusiva del ÓRGANO FISCALIZADOR.

Los equipos a instalar deberán operar de forma adecuada sin que se produzcan daños en el mismo y/o fenómenos de erosión - corrosión, vibración, ruido dentro de normativas vigentes durante toda su vida útil.

Las partes móviles de los equipos que puedan generar atrapamiento o proyección de alguna partícula deberán tener sus respectivas protecciones o resguardos mecánicos.

Se deberá tener especialmente en cuenta los plazos estipulados en el Punto 15 de las presentes Especificaciones Técnicas, motivo por el cual el ADJUDICATARIO debe ordenar sus provisiones de mano de obra a tal efecto, teniendo en cuenta que no le serán reconocidos mayores costos por horas extras, trabajos nocturnos o en días feriados, los que le serán exigidos cuando el cumplimiento de los plazos lo haga necesario.

El ADJUDICATARIO realizará los trabajos para la obtención de energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz, respetando todas las disposiciones vigentes y normas de seguridad.

Su tendido será preferentemente aéreo, salvo disposición en contrario del ÓRGANO FISCALIZADOR, contando con tablero de entrada con llave de corte y disyuntor diferencial. Será del tipo intemperie y estará debidamente protegida y señalizada.

Será obligación del ADJUDICATARIO mantener la libre circulación, ya sean de accesos externos o internos de la obra, en condiciones de transitabilidad, en las distintas zonas de trabajo. El ingreso y acopio de materiales será organizado de tal forma de mantener el orden y protección de los mismos.

Las válvulas a proveer deberán someterse a ensayo en la forma indicada, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas ISO. Salvo indicación en contrario, deberá ensayarse cada cuerpo de

HALC



= 13481



válvula bajo una presión de ensayo igual a 1,5 veces de su presión nominal. El ADJUDICATARIO deberá proveer al ÓRGANO FISCALIZADOR UNA (1) copia certificada de informe de un laboratorio de ensayos independiente, acreditando la terminación exitosa del ensayo de prueba de diseño para todas las válvulas con tamaño igual o mayor que 250 mm.

Teniendo en cuenta que los contratistas tienen la obligación de estudiar las presentes especificaciones y considerar las distintas previsiones que deberán ser tomadas en cuenta para la naturaleza de los trabajos requeridos, no se aceptarán modificaciones y/o adicionales al valor cotizado ni ampliación de los plazos de ejecución establecidos, por las circunstancias particulares que puedan presentarse en el desarrollo de la instalación.

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar, en caso alguno, falta de conocimiento de esta Especificación Técnica; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los equipos a proveer, de la mano de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a este contrato, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a esta contratación o que con ello tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente.

Todos aquellos trabajos que deban ser tapados una vez efectuados, requerirán la aprobación previa del ÓRGANO FISCALIZADOR, la que dará la conformidad y la orden escrita para efectuar el tapado.

En caso de no procederse de dicha forma, el ÓRGANO FISCALIZADOR ordenará su descubrimiento total o parcial, y de encontrarse deficiencias tanto de obra como de material empleado, ordenará su cambio, todo lo cual se hará por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

El pedido de Inspección, que se realizará por escrito en el Libro respectivo, será formulado por el ADJUDICATARIO con la debida antelación y el ÓRGANO FISCALIZADOR deberá verificar los trabajos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, de no hacerse así, el Adjudicatario quedará autorizado a cubrir los mismos.

11. EXCLUSIONES:

Los únicos suministros a cargo del I.A.F.P.R.P.M. serán:

- Fuerza motriz para accionamiento de las herramientas, debiendo el ADJUDICATARIO contar con su tablero de obra y las extensiones necesarias.
- Suministro de agua necesaria para la ejecución de las pruebas hidráulicas de las instalaciones.

12. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN LUGARES AFECTADOS A LA OBRA:

Se deberán proveer las protecciones necesarias, según las normas vigentes, que garanticen la seguridad del personal de la obra, del INSTITUTO y público general, en las zonas afectadas a la obra a ejecutar.

Se incluye en este ítem la construcción de andamios, escaleras, sillines, puentes de servicios y demás dispositivos de esa índole para la ejecución de las obras. Se montarán según las normas correspondientes.

Se deberá delimitar las zonas afectadas a las obras y señalizarlas para informar al personal.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con los elementos de protección mínima para su personal de acuerdo a las tareas a efectuar:

HAK



13481



- Cascos, calzados y ropa de trabajo.
- Guantes.
- Protección auditiva.
- Tableros con puesta a tierra, protección térmica y diferencial.
- Conexiones eléctricas seguras.
- Protección ocular.
- Conductores eléctricos resguardados.
- Arnés de seguridad y cabo de vida.
- Botiquín de primeros auxilios completo.
- Matafuegos.

13. PLANOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR:

- El ADJUDICATARIO deberá proveer y presentar sus planos de fabricación y asumirá la responsabilidad, en cuanto a la factibilidad y corrección, de obtener las condiciones requeridas y presentar al ÓRGANO FISCALIZADOR cualquier objeción, garantizando las condiciones a cumplir según estas especificaciones, pudiendo para ello variar en más las dimensiones y capacidades de los elementos especificados cuando así lo crean necesario, debiendo en cada caso indicarlo en sus propuestas.
- Los planos se confeccionarán en tamaño que indicará el ÓRGANO FISCALIZADOR, serán en escala adecuada y completa para una total comprensión del trabajo. Serán sometidos a su aprobación tantas veces como sea necesario, no pudiendo comenzar los trabajos ni presentar adicionales por correcciones de tipo constructivo que se introduzcan en los mismos.
- Los Planos que se utilicen en la construcción deberán estar aprobados por el ÓRGANO FISCALIZADOR. No se admitirá la ejecución de ninguna parte de la instalación que no cuente con dichos planos. La aprobación de estos planos no exime a los proveedores de su responsabilidad.

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene carácter de anteproyecto, siendo obligación del ADJUDICATARIO la elaboración del proyecto definitivo y documentación necesaria para la completa y correcta ejecución de la obra, que deberán ser presentados para la aprobación del ÓRGANO FISCALIZADOR por lo menos con 15 días de anticipación respecto del inicio de los trabajos.

Planos a presentar: Se deberá entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR, DOS (2) juegos de planos finales de la obras:

- Plano de Estructura (Detalle de apoyos).
- Planos de Instalación Termo mecánica Esc: 1:50.
- Planos de Instalación Eléctrica Esc: 1:50.
- Planos de las plantas y cortes en Esc. 1:50, con las ubicaciones de los equipamientos, recorridos de las cañerías e instalaciones, con detalles que faciliten la interpretación de los sistemas instalados de: aire, agua, eléctrico y control.

Deberán entregar planillas y características técnicas de todas las nuevas cañerías instaladas.

Asimismo antes o durante la obra deberá presentar aquellos planos que surjan como necesidad Técnica a juicio del ÓRGANO FISCALIZADOR. La aprobación de los mismos implicará que dichos planos se constituyan en documentación oficial de la misma.

14. CATÁLOGOS Y CONCURRENCIA A EMPRESAS OFERENTES:

14/1



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

13481



- El Oferente deberá presentar a requerimiento del ÓRGANO FISCALIZADOR y a su exclusivo juicio, catálogos y documentación técnica (literal y gráfica) que demuestren que los materiales, los equipos y/o las partes propuestas cumplen con los requerimientos de la presente Especificación Técnica y las normas vigentes, detallando tipo, marca, modelo, capacidad, dimensiones, consumo, etc. Dicha documentación deberá contar con datos indicadores de los equipos ofrecidos y fundamentos de la performance.
- Al momento del análisis de las propuestas, el I.A.F.P.R.P.M., estará facultado para solicitar a los proveedores la posibilidad de concurrencia a las instalaciones de las empresas Oferentes a fin de contar con la mayor cantidad de elementos de juicio a la hora de evaluar.

15. DIRECCIÓN DE OBRA:

- **RESPONSABLE TÉCNICO:** Para la dirección de los trabajos, el ADJUDICATARIO deberá disponer en la obra de un Ingeniero con competencia en la materia, con **CINCO (5) años de antecedentes** comprobables en la función que desempeña, quien será el encargado de la conducción de la obra y su presencia podrá ser requerida por parte del ÓRGANO FISCALIZADOR ante cualquier eventualidad, ejerciendo el control permanente de la ejecución, y el cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos, que rijan para la actividad.
- **RESPONSABLE EN SEGURIDAD E HIGIENE:** El ADJUDICATARIO deberá designar un Ingeniero o Licenciado en Seguridad e Higiene con no menos de **DOS (2) años de antecedentes** comprobables.

Ambos deberán pertenecer a la planta permanente de la empresa. Conjuntamente con la presentación de la oferta se deberán presentar copias certificadas de las matrículas profesionales habilitantes, y el Programa de Higiene y Seguridad en el trabajo implementado por la empresa. El profesional en Seguridad e Higiene será en encargado de supervisar el cumplimiento de dicho programa.

Cualquier orden o comunicación notificada a dichos profesionales se considerará notificada al ADJUDICATARIO.

Se deberá entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR DOS (2) juegos de planos finales de la obras, de las plantas y cortes en esc. 1:50, con las ubicaciones de los equipamientos, recorridos de los conductos, cañerías e instalaciones, con detalles que faciliten la interpretación de los sistemas instalados de: aire, agua, eléctrico y control.

El Oferente deberá presentar:

- Matrícula y CV del representante técnico de la firma, con incumbencia en este tipo de obras.
- CV del responsable de higiene y seguridad.
- CV del responsable de la capacitación del personal del INSTITUTO en el uso del equipamiento.

16. ANTECEDENTES DE FABRICACIÓN:

Los Oferentes deberán acreditar haber provisto e instalado, como mínimo TRES (3) obras termo mecánicas de iguales características a las Ofertados y que se encuentren actualmente en funcionamiento.

Lo hará presentando un listado de comitentes donde deberá figurar: institución, empresa o particular donde se realizó el trabajo; además se deberá indicar nombre y apellido, teléfono y

HAN



= 13481



dirección del responsable encargado de brindar referencias, siendo éste un requisito importante a tener en cuenta.

El Oferente deberá garantizar en su Oferta, el servicio postventa, a través de una empresa radicada en el país, con capacidad para efectivizar la garantía de los mismos, así como la provisión de repuestos y mano de obra especializada, en caso de ser necesaria. Se deberá indicar claramente el nombre de la firma, su dirección, teléfono, etc. La misma deberá tener radicación en el país y una antigüedad en el rubro electromecánico mayor a diez (10) años, la que será demostrada fehacientemente mediante documentación que deberá ajustarse a la Oferta.

En caso que se utilicen accesorios importados en la construcción, podrá responder a las normas del país de origen, en cuyo caso, la Oferta incluirá una copia completa de la norma pertinente en idioma castellano y otra en el idioma original.

17. PLANES DE TRABAJO:

La empresa ADJUDICATARIA de las obras deberá presentar en la Subgerencia de Logística, sita en Cerrito 572 – 8vo. Piso. Oficina 807, un plan de trabajo (Diagrama de Gantt) el cual será aprobado por el ÓRGANO FISCALIZADOR previo al inicio de los trabajos.

18. PERSONAL:

CINCO (5) días antes de la iniciación de los trabajos, el ADJUDICATARIO deberá entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR en hoja con membrete y rubricada con aclaración de firma y sello, una nómina del personal que destinará a esta tarea, con indicación de apellido y nombres, documento de identidad, N° de CUIL, categoría, asignación de funciones y domicilio y teléfono de cada uno de ellos. Dicha lista deberá incluir además al personal de reemplazo previsto y a los supervisores que controlarán el desarrollo del servicio contratado.

El personal que se destine al cumplimiento de la obra deberá estar bajo relación de dependencia, siendo ésta una condición ineludible para brindar el servicio.

De igual manera queda acordado que la conducción y desempeño del personal son de exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO y sus representantes, como así también el pago de sueldos y jornales, horas extras, premios y retribuciones extraordinarias, aportes de todo tipo, leyes sociales sin excepción, vacaciones, viáticos, seguros e indemnizaciones, quedando exento el I.A.F.P.R.P.M. de obligación alguna de cualquier naturaleza con el mencionado personal.

El I.A.F.P.R.P.M. se reserva el derecho de verificar, cuando así lo considere necesario, el cumplimiento de los aportes y contribuciones de seguridad social por parte del ADJUDICATARIO.

Todo el personal que participe en la ejecución de las obras, será especialmente competente para ello.

Las tareas deberán ejecutarse de forma tal que no alteren ni entorpezcan el normal funcionamiento del INSTITUTO, por lo que el ADJUDICATARIO instruirá a su personal y adecuará su modalidad de trabajo a tales circunstancias. Además, tomará los recaudos para que ninguna persona de su relación de dependencia, se desplace o introduzca en áreas que no sean las propias del trabajo encomendado.

Los trabajos deberán realizarse en los días y horarios a convenir con el ÓRGANO FISCALIZADOR, siendo responsable el contratista por los daños o deterioros que se ocasionen a los muros, escaleras, ascensores, pisos o cualquier otro tipo de bienes del edificio, provocado por su personal o derivado de los trabajos que deban ejecutar, debiendo tomar a su cargo los gastos que ellos demanden para restituirlos a su estado original. Será por cuenta del ADJUDICATARIO, el movimiento de elementos y/o mobiliarios en general a los efectos de realizar la presente obra y posteriormente su reubicación.

HALL



13481



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

19. SEGUROS DEL PERSONAL:

El ADJUDICATARIO deberá asegurar, con antelación a la iniciación de los trabajos y por su exclusiva cuenta, a todo el personal de la empresa afectado a los mismos mediante la correspondiente Póliza de Seguro de Vida Obligatorio y una segunda Póliza de Accidentes de Trabajo, que ampare por lo menos los riesgos de: incapacidad parcial y total permanente, gastos de sepelio y responsabilidad civil.

Las aludidas pólizas se contratarán en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus decretos reglamentarios y disposiciones modificatorias y al grado de riesgo que corran en la ejecución de las diferentes actividades.

La vigencia de la póliza no deberá ser inferior al tiempo establecido para las prestaciones que se contratan por esta licitación.

Antes del día de ingreso a su trabajo, el ADJUDICATARIO deberá presentar al ÓRGANO FISCALIZADOR UN (1) ejemplar de cada una de las pólizas nominadas con sus correspondientes comprobantes de pago emitidos por la aseguradora. En el futuro y toda vez que se produzcan altas del personal, deberá acompañar su notificación con los endosos respectivos igualmente pagos.

20. HORARIO DE TRABAJO:

El horario de trabajo se coordinará con el ÓRGANO FISCALIZADOR de modo que no altere la normal operativa de las distintas dependencias del edificio, en cuyo caso se deberá programar específicamente y esto no será motivo alguno de variación de costos, vale decir, deberá ser absorbido totalmente por el ADJUDICATARIO sin cargo adicional para el INSTITUTO. A tales efectos el INSTITUTO aportará las guardias de seguridad necesarias.

21. LIMPIEZA DE OBRA:

- Queda expresamente prohibido quemar materiales de cualquier tipo dentro de los límites de la obra. Se pondrá el mayor cuidado en proteger y limpiar todas las carpinterías, removiendo el material de colocación excedente y los residuos provenientes de la ejecución de las obras de albañilería. Se efectuará la limpieza, rasquero y barrido de materiales sueltos e incrustaciones en contrapisos. En la sala de máquinas y sitios afectados a la obra, se deberá evitar la obstrucción de desagües, colocando en los mismos, mallas metálicas o plásticas de protección.
- Las protecciones que se efectúen para evitar daños en pisos, escaleras, etc., deberán ser retiradas en el momento de realizarse la limpieza final. Al completar los trabajos, el ADJUDICATARIO retirará todos los desperdicios y desechos del lugar y el entorno de la obra. Asimismo retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y materiales sobrantes, dejando la obra limpia «a escoba» o su equivalente. El ÓRGANO FISCALIZADOR estará facultado para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

LIMPIEZA FINAL DE OBRA:

- Al finalizar los trabajos, el ADJUDICATARIO entregará la obra perfectamente limpia, incluyendo el repaso de todo elemento que haya quedado sucio y requiera lavado, como revestimientos, escaleras, paredes, pisos y cualquier otro elemento que haya sido afectado.
- Los materiales sobrantes y desperdicios utilizados durante el desarrollo de los trabajos se retirarán por cuenta del ADJUDICATARIO, quien deberá proveer el personal, las herramientas, los enseres y los materiales que sean necesarios para una correcta ejecución de los mismos.
- El ADJUDICATARIO será responsable por los deterioros de las obras ejecutadas, roturas de vidrios o pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante el desarrollo de los trabajos, como así mismo por toda falta y/o negligencia en que, a juicio del ÓRGANO FISCALIZADOR, se hubiera incurrido.

HNL



= 13481



22. INSPECCIONES DE OBRA:

Además de las inspecciones y pruebas reglamentarias que deban efectuarse para cumplimentar las reglamentaciones oficiales vigentes y las especificadas en el presente, el ADJUDICATARIO deberá practicar en cualquier momento las inspecciones y pruebas que el ÓRGANO FISCALIZADOR estime conveniente.

Estas inspecciones y pruebas no significan exención de responsabilidad sobre el buen funcionamiento posterior de las instalaciones.

El ADJUDICATARIO deberá solicitar inspecciones en los momentos en que mejor se puedan observar los materiales, elementos o trabajos, quedando fijadas obligatoriamente las siguientes:

- Cuando los materiales hayan sido instalados y las cañerías preparadas para efectuarse las pruebas de hermeticidad.
- Cuando las instalaciones estén terminadas y en condiciones de realizarse pruebas de funcionamiento.

Durante la provisión de los equipos que forman parte de la instalación y su montaje se realizarán las inspecciones y ensayos que se indican a continuación:

- Inspección visual de los equipos.
- Control de dimensiones según planos aprobados y normas de tolerancias.
- Verificación de marca, modelo y características de componentes no fabricados por el proveedor (tableros eléctricos, resistencias eléctricas, bombas, válvulas, etc.).

23. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre el ÓRGANO FISCALIZADOR y el ADJUDICATARIO se realizarán por escrito, mediante Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, que serán los documentos de comunicación entre las partes dentro del marco del contrato. También podrán realizarse por correo electrónico.

OBLIGACIONES:

Tanto al entregar una Orden de Servicio o un Pedido del ADJUDICATARIO, es obligación del receptor firmar el duplicado y el triplicado, aclarando la firma e indicando la fecha. A todos los efectos se considerará como transmitido oficialmente las notas que en esta forma se curse.

El ADJUDICATARIO deberá tomar conocimiento obligatoriamente de las órdenes de servicio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de emitidas por el ÓRGANO FISCALIZADOR caso contrario la misma se dará por recibida.

El ADJUDICATARIO adoptará los recaudos necesarios a efectos de consultar diariamente el ÓRGANO FISCALIZADOR sobre la existencia de órdenes de servicio,

En el caso de comunicaciones efectuadas por correo electrónico, copia de los mismos deberán ser agregadas a los libros de Órdenes de Servicio o de Pedidos según corresponda.

24. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes establecidas en la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351 del 5 de febrero de 1979, Ley N° 24.557, Decretos Nros. 911 del 5 de agosto de 1996 y 1.338 del 25 de noviembre de 1996, Resoluciones Nros. 51 Del 7 de julio de 1997, 35 del 31 de marzo de 1998, 319 del 9 de septiembre de 1999 y 326 del 26 de abril de 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y de todas las exigencias a nivel nacional, provincial y municipal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de incendios vigentes al momento de la prestación de sus servicios y

HAL



13481



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

según corresponda con la localidad y/o provincia donde se prestan.

Antes de iniciar los trabajos deberá presentar:

Dirección y números de teléfonos de emergencias de la ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (A.R.T.) y formatos de solicitud de atención médica por la A.R.T., en blanco, firmados por el empleador y toda la documentación que avale el cumplimiento de las normativas antes indicadas. Cada operario deberá contar con la tarjeta correspondiente a su A.R.T.

25. CERTIFICADO DE VISITA:

Será obligatoria la visita a las instalaciones del I.A.F.P.R.P.M.

Con la finalidad de optimizar el proceso de cotización, los Oferentes deberán visitar los lugares donde se desarrollarán las tareas antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

Como comprobante, el ÓRGANO FISCALIZADOR extenderá el correspondiente Certificado de Visita, el cual se presentará con el resto de la documentación constitutiva de las Ofertas.

La visita será guiada por personal del ÓRGANO FISCALIZADOR y se realizará durante el plazo de convocatoria los días martes a las 9:00 hs., en Cerrito N° 572, CABA, 8° piso, Of. 802. Tel: 4370-2372.

26. FORMA DE PAGO:

- Hasta un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total en concepto de acopio de materiales, dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- El Porcentaje restante al finalizar la obra en su totalidad.

27. PLAZO DE ENTREGA:

Tendrá como plazo máximo de entrega CIENTO VEINTE (120) días hábiles contados a partir del cobro del anticipo en concepto de acopio de materiales.

28. GARANTÍA DE CALIDAD:

El ADJUDICATARIO garantizará por el término de UN (1) año la calidad de los sistemas instalados, trabajos, los equipos, componentes y servicios proporcionados y/o instalados por el ADJUDICATARIO. El período de garantía comenzará en la fecha en que el ÓRGANO FISCALIZADOR acepte los sistemas sujetos a estas especificaciones.

En relación con los equipos electromecánicos que incorpore, caños-camisas, válvula, etc., deberá presentar garantía del fabricante, con planilla de datos garantizados por equipo que indiquen:

- Fabricante
- Modelo (designación de fábrica)
- País de Origen
- Norma/s a la que responde
- Tipo de instalación
- Sistema de arranque
- Capacidad
- Caudal
- Rendimiento
- Potencia absorbida
- Factor de potencia
- Contrapresión máxima

HAZI



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

#13481



29. CONTRAGARANTÍA:

El ADJUDICATARIO deberá constituir una contragarantía por un monto igual al CIENTO PORCIENTO (100%) que fuera entregado en concepto de acopio de materiales.

30. LUGAR DE ENTREGA:

Sala de máquinas del I.A.F.P.R.P.M., sito en Cerrito N° 572 3° Subsuelo C.A.B.A.

HAZ

